

Se computará el porcentaje de cofinanciación con respecto al importe total del proyecto y teniendo en cuenta la disminución que dicha cofinanciación en la aportación del SEPE. En el caso de que la cofinanciación no suponga una disminución de la subvención a otorgar por el SEPE, no se valorará.

H) Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores de la misma entidad promotora, y en concreto: (hasta 10 puntos).

- Inserción de los participantes en el mercado laboral: 7 puntos

Se tendrán en cuenta las contrataciones en actividades directamente relacionadas con las enseñanzas realizadas en dichos proyectos.

i. Acreditación de una inserción laboral superior al 5% de los alumnos formados: 7 puntos

ii. Acreditación de una inserción laboral superior al 2% e igual o inferior al 5% de los alumnos formados: 5 puntos.

iii. Acreditación de una inserción laboral entre el 1% y el 2%: 3 puntos

- Formación y experiencia profesional adquirida: 2 puntos

- Resultado socioeconómico derivado de la realización de proyectos de utilidad pública y social: 1 puntos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 20 puntos.

Noveno. Resolución.

1. La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada a la Directora Provincial que, por delegación de la Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal, adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

2. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Las acciones previstas en esta convocatoria serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo", PO 2007ES05UPO001. La cofinanciación será del 80%.

Undécimo. Publicidad de las acciones.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, en las actividades, obras o servicios que realicen, de acuerdo con la normativa establecida al efecto, además de la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal, la cofinanciación por parte de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla a, 11 de junio de 2014.

P.D. de la Directora General.

(Punto siete de la Resolución de 6/10/2008, del SEPE sobre delegación de competencias -BOE del día 13-)

La Directora Provincial. Esther Azancot Cánovas.